



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP

Dependencia que elabora el Estudio:	Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales
Responsable del Área	Luz Elena Mateus Galindo Gerente
Fecha	Enero 2019

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es el de reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, en virtud del cual asumió la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

Ello se deriva de la reforma administrativa del Distrito Capital, adoptada mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 60 del citado Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Consejo de Bogotá D.C., el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI se transformó en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP tiene las siguientes funciones básicas:

- a. *Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital.*
- b. *Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

La Ley 100 de 1993 en los artículos 121 y 122 establece la obligación para las cajas, fondos o entidades públicas del nivel territorial, y nacional, de destinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus correspondientes bonos pensionales y de las cuotas partes que les corresponden.

Así mismo; El decreto 2709 de 1994, reglamentario del artículo 7 de la Ley 71 de 1988 señala en su artículo 11, que todas las entidades de previsión social a las que el empleado haya hecho aportes para obtener la pensión, tienen la obligación de contribuirle a la entidad pagadora de la pensión la cuota parte correspondiente, mientras que la Ley 1066 de 2006 por medio de la cual se dictaron normas para la normalización de la cartera pública, determina en el artículo 1° que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público. En consecuencia el artículo 4 ibídem, dispone que el derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva.

En este orden de ideas, el FONCEP, para el desarrollo y ejecución de las funciones correspondientes a la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., debe liquidar cobrar y pagar las cuotas partes pensionales las cuales se constituyen en el soporte financiero de la pensión, que permite el recobro que tiene que efectuar el *Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP*, y demás Fondos de Previsión, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios a prorrata del tiempo de servicio.

El proceso misional que debe cumplir la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes de manera eficaz y eficiente, pueden verse afectados en su capacidad institucional por la falta de personal suficiente que permita cumplir satisfactoriamente sus obligaciones legales de cobro y pago de cuota parte pensional, dichas cuotas partes deben liquidarse y cobrarse periódicamente (mensual y hasta trimestralmente) para evitar el fenómeno de la prescripción descrito por la Ley 1066 de 2006 y pagarse dentro del término otorgado por la Entidad acreedora para evitar la generación de intereses estipulados en la misma ley en su artículo cuarto.

Adicional a esto, el volumen de operación y las inconsistencias de la información presentadas para el proceso de cuotas partes pensionales, requieren una coyuntura operacional mayor a la que se venía manejando, por lo que se requiere mayor número de personal, que permita realizar la depuración de las cuotas partes pensionales de la Entidad.

En este contexto, la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes cuenta con la necesidad actual y vigente de continuar con el análisis, estudio, liquidación, cobro y pago de cada una de las solicitudes de Bonos Pensionales y cuotas partes de Bonos Pensionales a cargo del Distrito, así como también gestionar otras actividades dadas por la Gerencia de Bonos y Cuotas partes pensionales, previas a la sustanciación del expedientes pensional y de los informes financieros de la Gerencia que permitan el cabal cumplimiento de su función misional de

FONCEP - Sede Principal:
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



acuerdo a lo establecido en la normatividad que rige: Ley 100 de 1993 y los Decretos Reglamentarios para Bonos Pensionales y Cuotas Partes de Bonos Pensionales.

1.2. CONVENIENCIA

En consideración a que la entidad no cuenta en su estructura organizacional, con personal suficiente, y en especial la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, demanda la necesidad del recurso humano para ejecutar actividades de apoyo tales como: Realizar acciones operacionales necesarias para el levantamiento de la información contable, sustanciación, liquidación, seguimiento a las cuentas por cobrar y por pagar, la depuración de las cuotas partes pensionales y las liquidaciones del crédito dentro de los procesos.

1.3. OPORTUNIDAD

En atención a lo anteriormente expuesto, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades de apoyo a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes del FONCEP, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

Prestar los servicios profesionales para efectuar el levantamiento de la información contable, sustanciación, liquidación, imputación, cobro, pago de las cuotas partes pensionales y gestionar las demás actividades que le sean asignadas por la Subdirección de Prestaciones Económicas y la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales.

2.2. PLAZO.

La duración del contrato de prestación de servicios, será de **DIEZ (10) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin sobrepasar el 26 de Diciembre de 2019.

2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO.

El presupuesto estimado para la presente contratación es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$53.913.600)**,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Fondo de Prestaciones Económicas
Casas y Pensiones

IVA incluido, en razón de la naturaleza del contrato, función de niveles, experiencia y perfil exigido, el valor total del contrato de prestación de servicios requeridos.

Para respaldar el siguiente presupuesto se cuenta con al Código Presupuestal 3-1-2-02-03-0003-013 Concepto Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p, de la actual vigencia fiscal, según disponibilidad presupuestal No. 176, expedida el 22 de enero de 2019.

2.4. FORMA DE PAGO.

El pago del contrato se efectuará de la siguiente manera: Diez (10) mensualidades vencidas, a razón de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$4.992.000) M/CTE**, y la fracción equivalente a **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.993.600) M/CTE**; los pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a las fechas de corte para pagos de la Entidad, es decir del día 10 y 20 de cada mes, según corresponda con la fecha de cumplimiento del periodo de ejecución para el cual se tramita la cuenta de cobro; que requiere la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo período, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe mensual de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que regulan la materia.

PARAGRAFO PRIMERO: En relación con el pago de la seguridad social del contratista, en concordancia con las disposiciones del Decreto 1273 de 2018, podrán tramitar los pagos que se generen dentro del contrato a mes vencido con la respectiva prueba de cumplimiento de la obligación; no obstante, para el último pago que se genere dentro del plazo de ejecución del contrato deberá presentar su obligación de pago del mes correspondiente que tramita, a efecto de garantizar y acreditar ante el supervisor del contrato y la entidad, el cumplimiento de sus obligaciones de pago de seguridad social durante toda la ejecución del mismo. Concordante con lo anterior, frente a nueva reglamentación del tema de aportes de seguridad social por parte del estado, se suscribirá el modificatorio a que haya lugar.

El último pago quedará condicionado a la presentación por parte del CONTRATISTA del recibo o certificado a satisfacción, firmado por el Supervisor del contrato, donde se haga constar la entrega de inventarios físicos, tecnológicos, del puesto de labores, de la documentación oficial que se encuentre a su disposición y de los aplicativos de apoyo, si a ello hay lugar.

Si durante la ejecución del contrato, se ordena la terminación anticipada del mismo, para el último pago, el CONTRATISTA, además de quedar sujeto a lo previsto en el Parágrafo Primero de la presente Cláusula, quedará también en este caso, sujeto a la suscripción y legalización del Acta de terminación anticipada del Contrato y la liquidación final del mismo si a ello hubiere lugar.

FONCEP - Sede Principal:
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, en las sedes del FONCEP.

2.6. CLAUSULAS SANCIONATORIAS.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas).

2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de Marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones; cumplimiento que verificará y del cual dejará constancia escrita al FONCEP, a través del supervisor del contrato, durante toda la ejecución y al momento de realizar la liquidación del contrato, cuando haya lugar.
4. En el plazo establecido en el contrato y una vez se le entregue copia del mismo deberá constituir la garantía pactada. De igual manera mantenerla vigente en los términos establecidos en el respectivo contrato.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cuentas y Pensiones

7. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le comunique al FONCEP por conducto del Supervisor del contrato.
8. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por este medio.
9. Responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina el FONCEP.
10. A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato.
11. Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
12. Asumir los costos adicionales e imprevistos que se presenten durante la ejecución del contrato.
13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
14. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información".
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y mantener informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad al Supervisor del contrato.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17. Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
18. En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIGEF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes,

FONCEP - Sede Principal:
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

así como para el trámite del último pago, será verificado por parte del supervisor del contrato.

19. Al finalizar el contrato, el contratista deberá presentar al FONCEP a través del supervisor del contrato un informe pormenorizado y detallado de la ejecución del mismo.
20. El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II.
21. Los contratistas deberán usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel. De la misma manera deberán apoyar las políticas institucionales relacionadas con separación en la fuente y demás socializados en el PIGA, con el fin de reducir impactos ambientales negativos.
22. El contratista se compromete a responder por los bienes, inventarios y/o equipos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia que le asiste como colaborador del Estado.
23. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.8. OBLIGACIONES DEL FONCEP Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

1. Efectuar el pago de conformidad con las condiciones del contrato.
2. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del contrato.
3. Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato, tales como inicio, parciales, terminación, liquidación o suspensión del mismo, a que haya lugar.
4. Entregar los certificados de la ejecución del contrato que le soliciten.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda.
7. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cuentas y Pensiones

8. Las demás establecidas en el acápite del Manual de Contratación aprobado por la Entidad.

2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Liquidar las cuotas partes por cobrar y por pagar a través del aplicativo CUPAR, previa sustanciación del expediente pensonal a las entidades deudoras y acreedoras asignadas.
2. Realizar los estados de cuenta por cada una de las entidades a cargo, así como también gestionar otras actividades dadas por la Gerencia de Bonos y Cuotas partes pensionales.
3. Analizar y hacer seguimiento de las entidades asignadas por la Gerencia de Bonos y Cuotas partes pensionales.
4. Proyectar las comunicaciones a las distintas entidades asignadas por la Gerencia de Bonos y Cuotas partes pensionales.
5. Reportar las novedades de cuotas partes por cobrar y por pagar, pagos y recaudos, con base en las liquidaciones realizadas para cada pensionado.
6. Cobrar las cuotas asignadas a su cargo y enviar las mismas al área de Jurisdicción Coactiva en los casos que no exista pago, para que esta última inicie el proceso de cobro coactivo, dentro de los tiempos establecidos por el Foncep.
7. Realizar las liquidaciones de los créditos remitidos por el área de Jurisdicción coactiva o los remitidos por las entidades cuando ejecuten al FONCEP.
8. Presentar los informes requeridos dentro de la oportunidad legal o establecida.
9. Estar al día para efectos del último pago, por lo cual no deben existir solicitudes pendientes por tramitar o resolver, de acuerdo con la información que genere el aplicativo SIGEF o el que se esté utilizando para este fin, entregando los expedientes asignados a su cargo.
10. Realizar la revisión de las cuotas partes por pagar y por cobrar asignadas por la Gerencia de Bonos y Cuotas partes pensionales.
11. Las demás que se requieran como apoyo general a las funciones del área, o sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza de las funciones y el área de desempeño.

FONCEP - Sede Principal:
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por la Gerente de Bonos y Cuotas Partes de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016.

2.11 COSTOS ASOCIADOS CON EL CONTRATO

2.11.1. Para la Entidad

Para la realización del proceso de selección, así como la ejecución del contrato, la entidad no incurre en costos asociados.

2.11.2 Para el Contratista

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Póliza Única de Cumplimiento o Garantía Bancaria a primer requerimiento	Porcentajes determinados en la minuta del contrato	Pago Único a la firma del Contrato	Decreto 1082 de 2015
Rete ICA	9.66 x 1.000	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario
Retención en la Fuente	De acuerdo a lo dispuesto en la tabla de retención en la fuente del Art.383 del estatuto tributario modificado por el Art. 17 de la ley 1819 de 2016.	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

Estampilla pro Adulto Mayor	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1%	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá

2.12. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se ha estimado de conformidad con la Resolución No. 0406 del 05 de diciembre de 2017, por medio de la cual se establece la escala de Honorarios para los contratistas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP.

La siguiente tabla contiene el resumen de la recomendación de asignación de los honorarios, en función de los niveles de experiencia y perfiles de quienes aspiran a contratar con el Distrito.

De acuerdo al artículo 4 de la Resolución No. 0406 de 2017, los honorarios establecidos serán actualizados a partir del 1 de enero de cada anualidad según la variación de doce meses del IPC de octubre del año inmediatamente anterior, por tanto, la tabla quedara de la siguiente manera para el presente perfil.

Para la vigencia 2019, la tabla quedará de la siguiente manera para el presente perfil:

Tipo	Nivel	Título	Posgrado	Experiencia	Hasta
Profesional Universitario	2	Título Profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 12 meses a 24 meses de experiencia relacionada	\$5.340.000

Para el contrato de prestación de servicios que se suscriba, se establece honorarios mensuales del tipo profesional universitario, nivel 2 por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$4.992.000) M/CTE.**

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Según los estudios y la argumentación expuestos, se identifica la necesidad de contratar mediante la modalidad de selección de contratista por contratación directa por la causal de prestación de servicios profesionales.

En ese orden, procede llevar a cabo el respectivo proceso, en el marco de la modalidad de contratación directa, tendientes a cumplir los objetivos específicos de la entidad, en especial los establecidos para la cabal prestación del servicio misional, a la luz de lo previsto en el inciso primero y en el literal h. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en tal virtud, la modalidad que resulta más viable utilizar para el proceso de selección es la contratación directa, en la causal de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta, como se indicó, la naturaleza de la necesidad que se pretende satisfacer y la índole de actuación que la misma implica.

Como quiera que se trata de servicios profesionales, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que deriva la necesidad, sin que se requiera la obtención previa de varias ofertas, de lo cual el Director General y ordenador del gasto expide la respectiva constancia que se constituirá en parte integrante del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el contrato se efectuará en el marco de la contratación directa, en la causal de prestación de servicios, sobre la base de idoneidad y experiencia relacionada.

IV. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Como quiera que se trata de servicios profesionales, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que deriva la necesidad, sin que se requiera la obtención previa de varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto expide la respectiva constancia que en la entidad se delega en el supervisor del contrato y se constituirá en parte integrante del Estudio previo.

En consecuencia, el contrato se efectuará en el marco de la contratación directa, en la causal de prestación de servicios, sobre la base de idoneidad y experiencia relacionada.

4.1. COMPETENCIAS:

4.1.1. Idoneidad:

- Acreditación título profesional en Administración Pública, Derecho, Contador Público, Economista o afines.
- Tarjeta profesional según corresponda.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

4.1.2. Experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato:

- Relacionada en actividades o labores similares al objeto del contrato a celebrar de 12 meses a 24 meses.

4.1.3. Habilidades:

- Organizacional: Trabajo en equipo.
- De gestión: Idoneidad y cumplimiento en el ejercicio del objeto contratado.
- Técnico: Capacidad para identificar anomalías y analizar información.

4.1.4. Capacidad:

- El interesado no debe hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y en la Ley.

4.2. Documentación que debe presentar para suscribir el contrato:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del diploma que acredite Título Profesional en los ámbitos requeridos.
- Presentación de la hoja de vida, donde consten y se sustenten las condiciones de conocimientos y experiencia exigidos.
- Certificaciones de experiencia en actividades similares al objeto que se pretende desarrollar con el contrato.
- Copia de la Tarjeta profesional.
- Fotocopia de la libreta militar (en los casos en que aplique)
- Certificado vigente de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional.
- Certificados de Antecedentes Disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la nación y la Personería de Bogotá D.C.
- Certificado de Responsables Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República.
- Constancia de no encontrarse en mora en el pago de multas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- Registro Único Tributario R.U.T.
- Registro de Información Tributaria R.I.T.
- Diligenciar el formato de declaración juramentada de bienes y rentas (formato suministrado por el FONCEP) – SIDEAP.
- Formato de Hoja de Vida entregado por el FONCEP para el efecto – SIDEAP.
- Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión).
- Examen Médico Pre-Ocupacional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 723 del 15 de abril de 2013.

FONCEP - Sede Principal:
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
ALTERNATIVA

Oficina de Planeación Económica,
Social y Ambiental

V. ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

En el contexto de los riesgos de que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los contratos de prestación de servicios que introduce el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se configura para el presente proceso de contratación directa en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se plantea una matriz mediante la cual se realiza el análisis de circunstancias futuras e inciertas pero previsibles determinando de forma objetiva las cargas que debe soportar cada parte de la relación contractual con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato.

5.1 Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Entidad Estatal debe “*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*” en los pliegos de condiciones o su equivalente; el presente proceso no requiere pliegos de condiciones e introduce en el estudio previo dicha estimación que aplica las reglas metodológicas contenidas en el documento COMPEs 3714 de 2011, que retoma la valoración recomendada por Colombia Compra Eficiente para ejercer un proceso razonable y proporcional que permite a la entidad determinar la probabilidad de acaecimiento del riesgo:

MATRIZ DE RIESGOS											
No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	Asignación
1	Específico	Externo	Ejecución	Reglamentario	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del contrato	Modificación de los requerimientos establecidos por la entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	3	4	Medio	Contratista



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Fondo de Prestaciones Económicas
Catastrales y Pensiones

2	Específico	I n t e r n o	Ejecución	Operativo	Información errónea o desactualizada aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	1	3	4	B a j o	Entidad
3	Específico	E x t e r n o	Ejecución	Operativo	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista en virtud de sus obligaciones contractuales	Mal uso de la información afectación de la imagen de la entidad contratante	1	3	4	B a j o	Contratista
4	Específico	I n t e r n o	Planeación	Técnico	Inadecuada definición del perfil del contratista	Inadecuada ejecución del objeto contractual	1	4	5	M e d i o	Entidad
5	General	E x t e r n o	Todas	Tecnológico	Fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	Incumplimiento del objeto contractual o la modificación de los términos establecidos en el contrato.	1	3	4	B a j o	Entidad
6	Específico	I n t e r n o	Ejecución	Operativo	Demoras por parte de la entidad (supervisor) en la aprobación de los informes presentados	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la entidad, generando retraso en las	3	4	4	m e d i o	Entidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FONCEP
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

					por el contratista	fechas de pago.						
7	Especifico	E x t e r n o	Ejecución	Operativo	Riesgo de enfermedad o accidente laboral, que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del servicio Suspensiones, Prorrogas en el plazo de ejecución, posibles reclamaciones del contratista	2	4	4	B a j o	Compartido	

Mitigación del riesgo.

Mediante la constitución de garantía para asegurar el cumplimiento del contrato en términos del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, con aprobación que incluye verificación de la afiliación del contratista a la ARL.

VI. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

En el marco de la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, la persona a quien se le adjudique el contrato se obliga a constituir en favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo.

La garantía consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, o una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente de acuerdo con los plazos que se fijan a continuación.

Esta garantía debe amparar:

- **CUMPLIMIENTO** general del contrato y el pago de multas y sanciones, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza.

FONCEP - Sede Principal:
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de FONCEP. El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única, de acuerdo con las normas legales vigentes.

VII. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a los parámetros indicados se establece que esta Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas.

La presente contratación No se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y el Plan anual de Adquisiciones; por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Bogotá, D.C. Enero de 2019


LUZ ELENA MATEUS GALINDO
Gerente de Bonos y Cuotas Partes